

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, Se allega documento de cesión de derecho de crédito y/o litigiosos. Sírvase proveer. Cali, 11 de febrero de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Globalex Colombia SA en liquidación y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2019-00197-00

1.- Presenta el apoderado de la parte actora, escrito de cesión de derecho de crédito y/o litigiosos de los pagarés base de la presente acción que hacen las demandantes CECILIA BUITRAGO DE DOMINGUEZ (cónyuge); GLORIA CECILIA DOMINGUEZ BUITRAGO Y ANA MARIA DOMINGUEZ BUITRAGO en su calidad de sucesoras procesales del señor ALBERTO DOMINGUEZ HENAO (fallecido); en favor de la SOCIEDAD CEGLAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CEGLAM SAS-.

2.- Solicita reconocer y tener al cesionario como titular o subrogatario de los derechos de crédito y/o litigiosos que le corresponden a la parte cedente dentro del presente proceso.

3.- Para resolver la petición, se revisa el escrito de cesión y se advierte que menciona se trata de una cesión derechos de crédito y-o litigiosos, por ende, se requiere a la parte actora aclarar tal inconsistencia; por cuanto, es diferente el ceder créditos donde el cedente traslada a favor de otra persona un título y la cesión de derechos litigiosos que es un evento incierto de la Litis.

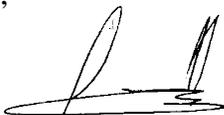
4. Igualmente, conforme al ordenamiento de los Artículos 1959 y siguientes del Código Civil debe allegarse constancia de la notificación realizada por el cesionario al deudor de la cesión que se está realizando. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

NO SE ACEPTA la cesión del crédito realizada por las demandantes CECILIA BUITRAGO DE DOMINGUEZ (cónyuge); GLORIA CECILIA DOMINGUEZ BUITRAGO Y ANA MARIA DOMINGUEZ BUITRAGO en su calidad de sucesoras

procesales del señor ALBERTO DOMINGUEZ HENAO (fallecido); en favor de la SOCIEDAD CEGLAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CEGLAM SAS-, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO LENIS.
JUEZ)

760013103008-2019-00197-00

Eda.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, para aprobar la anterior liquidación de costas y glosar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.
Cali, 11 de febrero de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Globalex Colombia SA en liquidación y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2019-00197-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO.- GLOSAR a los autos para que obre y conste el memorial allegado con la liquidación del crédito, al cual le dará trámite el juzgado civil del circuito de ejecución que corresponda, de conformidad con lo ordenado en el **ACUERDO No. PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que se cumple el ordenamiento del Artículo Primero del acuerdo en mención, cuando ordena que el traslado del proceso a los juzgados de ejecución, se debe realizar una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS.
JUEZ)
760013103008-2019-00197-00

Eda.

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a liquidar las costas a que fue condenada la PARTE DEMANDADA JAMES AUGUSTO OSORIO VALENCIA Y GLOBALEX COLOMBIA SA EN LIQUIDACIÓN Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE CECILIA BUITRAGO DE DOMINGUEZ (cónyuge); GLORIA CECILIA DOMINGUEZ BUITRAGO Y ANA MARIA DOMINGUEZ BUITRAGO en su calidad de sucesoras procesales del señor ALBERTO DOMINGUEZ HENAO (fallecido). RADICACIÓN 76-001-31-03-008-2019-00197-00

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 45.000.000,00
ENTREGA DE OFICIOS	\$ 10.350,00
ENTREGA DE OFICIOS	\$ 10.350,00
PAGO CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$ 31.600,00
PAGO CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$ 16.800,00
PAGO CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$ 16.800,00
TOTAL :.....	\$ 45.085.900,00

SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$45.085.900,00) MCTE.

Cali, 11 de febrero de 2021

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

eda./